

Señor
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Rovira Tolima
Ciudad
E S D

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA SE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 73624408900120210004100
DEMANDANTE: GABRIEL JIMENEZ CORTAZAR
DEMANDADO: MARIA NEFFER JIMENEZ DE CARDENAS, E INDETERMINADAS

ASUNTO: EXCEPCIONES PREVIAS

LUIS GABRIEL GALINDO GARCIA, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 5823924 de Ibagué Tolima portador de la tarjeta profesional número 359128 del Consejo Superior de la judicatura, con domicilio en la ciudad de Villavicencio en la MZ G casa 17 Urbanización Santa Catalina, correo electrónico luisgabrielgg1304@gmail.com, actuando en nombre y representación de MARIA NEFFER JIMENEZ DE CARDENAS identificada con cedula de ciudadanía No 28.921.080 de Rovira Tolima, domiciliada en la vereda la Primavera finca las juntas y correo electrónico deilyximena17@mail.com quien funge dentro del proceso de la referencia como parte demandada, quien de conformidad al poder que se adjunta por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término procesal señalado en la ley, me permito presentar **EXCEPCIONES PREVIAS** conforme a los siguientes términos:

INEXISTENCIA DEL DEMANDANTE O DEL DEMANDADO

Ella tiene su fundamento en el numeral 3 del artículo 100 del Código General del Proceso, donde también el numeral 3 del artículo 278 del CGP que señala que se podrá proferir sentencia anticipada de establecerse la causal de **FALTA DE LEJITIMIDAD EN LA CAUSA POR PASIVA**.

HECHOS

- Dentro del presente proceso fue demandada la señora ANA FELIZ CORTAZAR (q.e.p.d) hecho que con anterioridad era conocido de antemano por el demandante e hijo de la occisa, el señor GABRIEL JIMENEZ CORTAZAR. Ya que este convivía con su señora madre al momento de su deceso.

NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITICONSORTES NECESARIOS

Ella tiene su fundamento en el numeral 9 del artículo 100 del Código General del Proceso

HECHOS

- *El demandante omitió en la demanda manifestarle al despacho conocer el paradero de la demandada y occisa la señora **ANA FELIZ CORTAZAR** (q.e.p.d.) y de sus demás hijos que se constituyen al igual que él, en herederos comunes del bien inmueble producto del presente litigio entre ellos mi representada **MARIA NEFER JIMENEZ DE CARDENAS**.*

PETICIONES

Agotado el trámite de las excepciones previas le solicito a su señoría:

PRIMERO: DECLARAR probadas las excepciones previas.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso por sentencia anticipada según lo preceptuado en el numeral 3 del art 278 del CGP por la causal de **FALTA DE LEJITIMIDAD EN LA CAUSA POR PASIVA**

DERECHO

Acudo a las disposiciones antes señaladas en los artículos 100, 74, 84, 278 del CGP

PRUEBAS

Acudo a la demanda, a sus anexos y a las exigencias formales que debe cumplir.

Del señor Juez,

Luis Gabriel Galindo Garcia
LUIS GABRIEL GALINDO GARCIA
C.C 5823924 de Ibagué Tolima
T.P 359128 del Consejo S. de la J.
Correo: luisgabrielgg1304@gmail.com